



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

DECRETO No.  
LXVII/RFDEC/0247/2022 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

## DECRETA

**ARTÍCULO ÚNICO.**- Se **REFORMAN** los artículos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Quinto Bis, Sexto y Séptimo. Se **ADICIONAN** a los artículos Cuarto, un segundo párrafo; y Sexto, un segundo párrafo; todos del Decreto No. 240/02 II P.O., para quedar como sigue:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- El Gobierno del Estado y el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Educación y Deporte, y de las Comisiones de Educación, Cultura **Física y Deporte**, y de Participación Ciudadana y **Asuntos Electorales**, respectivamente, crean e instituyen un homenaje **a la niña y al niño** y a la educación cívica, denominado **"DIPUTADA Y DIPUTADO INFANTIL POR UN DÍA"**, cuyo evento deberá realizarse anualmente en sesión del Honorable Congreso del Estado previa al día 30 de abril de cada año, **siendo esta de manera presencial, o por medio de acceso remoto o virtual**, pudiendo participar alumnos y



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

DECRETO No.  
LXVII/RFDEC/0247/2022 II P.O.

**alumnas** que cursen el sexto grado de su educación primaria en escuelas públicas y privadas de la Entidad, y que no se encuentren concursando en otro evento para Presidente Municipal, Regidor, Síndico, Presidente del Tribunal **Superior** de Justicia, o Gobernador del Estado por un día.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El H. Congreso del Estado, por conducto de las Comisiones Unidas de Educación, Cultura **Física y Deporte**, y de Participación Ciudadana **y Asuntos Electorales**; el Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Educación y Deporte; y el Instituto Estatal Electoral, ejecutarán conjuntamente las acciones conducentes para la realización de la elección plural y representativa de los integrantes de la Diputación Infantil por un Día.

Las instancias convocantes, **a más tardar** en el mes de **noviembre** anterior a la celebración del homenaje, establecerán las fechas en que habrán de realizarse las acciones a las que se refiere el párrafo anterior.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En cada grupo de sexto grado, se elegirán a un niño y a una niña que, por su aprovechamiento académico, representen las mejores calificaciones, siendo el Director de cada Plantel Educativo el responsable de remitir tanto el nombre como la currícula de **las y los**



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

DECRETO No.  
LXVII/RFDEC/0247/2022 II P.O.

estudiantes al Supervisor Escolar, quien a su vez turnará esa información a la Secretaría de Educación y Deporte de Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Secretaría de Educación y Deporte, a través de su estructura, dotará al Instituto Estatal Electoral de los insumos necesarios para que, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la convocatoria respectiva, realice el proceso de insaculación. El Instituto Estatal Electoral, de acuerdo a un primer procedimiento de insaculación que aplique, seleccionará a **las y los** 22 Diputados Infantiles Distritales, Propietarios y Suplentes. **Las y los** 11 Diputados Infantiles de Representación Proporcional, Propietarios y Suplentes, se obtendrán de una segunda insaculación, que comprenda a aquellos alumnos que no hubiesen resultado agraciados durante la primera.

**Para llevar a cabo el proceso de insaculación previsto en el párrafo anterior, el Instituto Estatal Electoral evaluará, en coordinación con las instancias participantes, las condiciones sanitarias existentes, y procederá, de común acuerdo con las autoridades responsables, si este puede ser presencial, o de manera remota o virtual, a través de los mecanismos que considere adecuados.**



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

DECRETO No.  
LXVII/RFDEC/0247/2022 II P.O.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Considerando que la Legislatura Estatal está integrada por 22 **Diputadas y** Diputados de Mayoría Relativa, provenientes de igual número de Distritos Electorales, queda establecido igual número de distritos para **Diputadas y** Diputados Infantiles por un Día, que los establecidos como Distritos Electorales del Estado, procedentes de las siguientes demarcaciones:

- **PRIMER DISTRITO.-** Comprende los Municipios de Ascensión, Casas Grandes, Galeana, Gómez Farías, Ignacio Zaragoza, Janos, Madera y Nuevo Casas Grandes; con Cabecera en la Ciudad de Nuevo Casas Grandes.
- **SEGUNDO DISTRITO.-** Está conformado en su totalidad dentro de la zona conurbada del Municipio de Juárez, específicamente al norte del municipio. Colinda al norte con los Estados Unidos de América; al oeste con el Distrito 01; al sur el Distrito 10, y al este con los Distritos 03, 04, 05, 06, 07, 08 y 09.
- **TERCER DISTRITO.-** Está integrado en su totalidad por una parte del Municipio de Juárez, localizado al norte del mismo, dentro de la mancha urbana, colindando al norte con los Estados Unidos de América, al este con el Distrito 04, al oeste y al sur con el Distrito 02.



**CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA**

**DECRETO No.  
LXVII/RFDEC/0247/2022 II P.O.**

- **CUARTO DISTRITO.-** Está integrado en su totalidad por una parte del Municipio de Juárez, localizado dentro de la mancha urbana, colindado al norte con los Estados Unidos de América, al este con el Distrito 05, al sur con los Distritos 06 y 02, y al oeste con el Distritos 03.
- **QUINTO DISTRITO.-** Está integrado en su totalidad por una parte del Municipio de Juárez, localizado dentro de la mancha urbana, colindando al noreste con los Estados Unidos de América, al este con el Distrito 10, al oeste con los Distritos 04 y 06, al sur con los Distritos 07 y 08.
- **SEXTO DISTRITO.-** Está integrado por una parte del Municipio de Juárez, localizado en la mancha urbana. Colinda al norte con el Distrito 04, al este con el Distrito 05, al sur con el Distrito 07, y al oeste con el Distrito 02.
- **SÉPTIMO DISTRITO.-** Está integrado en su totalidad por una parte del Municipio de Juárez localizado dentro de la mancha urbana, colindando al norte con los Distritos 06 y 05, al sur con el Distrito 10, al este con los Distritos 08 y 09, y al oeste con el Distrito 02.
- **OCTAVO DISTRITO.-** Está integrado en su totalidad por una parte del Municipio de Juárez, localizado dentro de la mancha urbana,



**CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA**

**DECRETO No.  
LXVII/RFDEC/0247/2022 II P.O.**

colindando al norte con el Distrito 05, al sur y al este con el Distrito 10, y al oeste con los Distritos 07 y 09.

- **NOVENO DISTRITO.-** Está integrado en su totalidad por una parte del Municipio de Juárez, colindando al norte y noreste con el Distrito 08, al norte y al noroeste con el Distrito 07, y al sur con el Distrito 10.
- **DÉCIMO DISTRITO.-** Está integrado en su totalidad por una parte del Municipio de Juárez, y se encuentra localizado al sur del municipio. Colinda al norte con los Distritos 02, 05, 07, 08 y 09, al sur con el Distrito 11, al oeste con el Distrito 01, y al este con los Estados Unidos de América.
- **DÉCIMO PRIMER DISTRITO.-** Comprende los Municipios de Ahumada, Buenaventura, Coyame del Sotol, Guadalupe, Julimes, Manuel Benavides, Meoqui, Ojinaga y Praxedis G. Guerrero; con Cabecera en la Ciudad de Meoqui.
- **DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO.-** Está integrado por una parte del Municipio de Chihuahua, ubicado al norte de este; colinda al norte y al este con el Distrito 11, al sur con los Distritos 15 y 17, y al oeste con los Distritos 13 y 14. Su cabecera está en la Ciudad de Chihuahua.



**CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA**

**DECRETO No.  
LXVII/RFDEC/0247/2022 II P.O.**

- **DÉCIMO TERCER DISTRITO.-** Comprende los Municipios de Bachíniva, Bocoyna, Chínipas, Cusihuirachi, Guazapares, Guerrero, Maguarichi, Matachí, Morís, Namiquipa, Ocampo, Temósachic y Uruachi; con cabecera en la Ciudad de Guerrero.
- **DÉCIMO CUARTO DISTRITO.-** Comprende los Municipios de Cuauhtémoc y Riva Palacio, con cabecera en Ciudad Cuauhtémoc.
- **DÉCIMO QUINTO DISTRITO.-** Comprende el sector oeste de la Ciudad de Chihuahua, colinda al norte con el Distrito 12, al sur con el Distrito 18, al este con los Distritos 16 y 17, y al oeste y al suroeste, con el Distrito 14; su cabecera está en la Ciudad de Chihuahua.
- **DÉCIMO SEXTO DISTRITO.-** Comprende el sector centro de la Ciudad de Chihuahua, colinda al norte y noreste con el Distrito 17, al sur con el Distrito 18, y al oeste con el Distrito 15; su cabecera está en la Ciudad de Chihuahua.
- **DÉCIMO SÉPTIMO DISTRITO.-** Comprende el sector oeste de la Ciudad de Chihuahua, colinda al norte y al este con el Distrito 11, al sur con los Distritos 16 y 18, al noroeste con el Distrito 12, y al oeste con el Distrito 15; su cabecera está en la Ciudad de Chihuahua.



**CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA**

**DECRETO No.  
LXVII/RFDEC/0247/2022 II P.O.**

- **DÉCIMO OCTAVO DISTRITO.-** Comprende el sector sur de la Ciudad de Chihuahua, colinda al norte con los Distritos 15, 16 y 17, al sur con los Distritos 19 y 21, al oeste con el Distrito 21, al este con el Distrito 11; su cabecera está en la Ciudad de Chihuahua.
- **DÉCIMO NOVENO DISTRITO.-** Comprende los Municipios de Delicias y Rosales; con cabecera en la Ciudad de Delicias.
- **VIGÉSIMO DISTRITO.-** Comprende los Municipios de Allende, Camargo, Coronado, Jiménez, La Cruz, López, San Francisco de Conchos y Saucillo; su cabecera se encuentra en la Ciudad de Camargo.
- **VIGÉSIMO PRIMER DISTRITO.-** Comprende los Municipios de Dr. Belisario Domínguez, El Tule, Gran Morelos, Hidalgo del Parral, Huejotitán, Matamoros, Nonoava, Rosario, San Francisco de Borja, San Francisco del Oro, Santa Bárbara, Santa Isabel, Satevó y Valle de Zaragoza; con cabecera en la Ciudad de Hidalgo del Parral.
- **VIGÉSIMO SEGUNDO DISTRITO.-** Comprende los Municipios de Balleza, Batopilas de Manuel Gómez Morín, Carichí, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Morelos y Urique; con Cabecera en la Ciudad de Guachochi.





CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

DECRETO No.  
LXVII/RFDEC/0247/2022 II P.O.

**ARTÍCULO QUINTO BIS.-** El Gobierno del Estado y el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Educación y Deporte, y de las Comisiones de Educación, Cultura **Física y Deporte**, y de Participación Ciudadana **y Asuntos Electorales**, respectivamente, y el Instituto Estatal Electoral, ejecutarán conjuntamente las acciones necesarias para que, una vez concluido el proceso de insaculación para seleccionar a las y los Diputados Infantiles por un Día, se **analicen las condiciones prevaletentes en materia de seguridad sanitaria en cada una de las escuelas de origen de los legisladores infantiles, con el propósito de evaluar las posibilidades para llevar a cabo los Foros Cívicos de manera presencial; y de ser así, realizarlos bajo las medidas de seguridad sanitaria correspondientes. De no existir estas, determinar los mecanismos para su desarrollo por la vía remota o virtual.**

**ARTÍCULO SEXTO.-** Las y los 33 **Diputadas y** Diputados Infantiles por un Día, Propietarios o Suplentes en su caso, participarán en Sesión del H. Congreso del Estado, **la cual, de acuerdo a las condiciones de seguridad sanitaria puede ser de manera presencial, o a través de la vía remota o virtual**, en la que el o **la Presidenta** pasará lista de **las Niñas y Niños** Diputados presentes, en orden y señalamiento del distrito de procedencia. Acto seguido, se **entonará el** Himno Nacional para posteriormente, conceder la palabra a cada uno de **las y los** Diputados Infantiles, a fin de que, en un tiempo no



**CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA**

**DECRETO No.  
LXVII/RFDEC/0247/2022 II P.O.**

mayor **de** tres minutos, expongan en Tribuna, **o de manera virtual**, planteamientos relativos a una situación o problemática que aqueje a nuestro Estado. Una vez **concluidas las participaciones**, se entonará el **Himno del Estado de Chihuahua**.

Con posterioridad a la Sesión, y de acuerdo a las condiciones de su desarrollo, se hará entrega de diplomas de reconocimiento a cada una de los Diputadas y los Diputados Infantiles por un Día.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En caso de que la Sesión prevista para el desarrollo de las actividades del evento denominado “Diputada y Diputado Infantil por un Día” se realice de manera presencial en el H. Congreso del Estado, los gastos de traslado y estancia de **las y los** Diputados Infantiles por un Día y un acompañante en su caso, así como los relativos a la adquisición de vestuario y calzado de las niñas y niños legisladores, serán cubiertos por el H. Congreso del Estado con cargo a las partidas de viáticos en proporción de cada Grupo Parlamentario o Diputados que lo integren, dentro de la Legislatura en turno.

En caso de que la señalada Sesión del evento denominado “Diputada y Diputado Infantil por un Día” se realice de manera remota o virtual, el o la Diputada responsable en cada caso, se coordinará con las autoridades



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

DECRETO No.  
LXVII/RFDEC/0247/2022 II P.O.

**educativas con el fin de proveer, de resultar necesario, las condiciones para que la o el Diputado Infantil seleccionado acceda a la Sesión a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, en el lugar que para el efecto acuerden de manera conjunta.**

El H. Congreso del Estado dotará a cada **Diputada y** Diputado Infantil de un equipo de cómputo, como un incentivo por su desempeño escolar.

El Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto del H. Congreso del Estado de Chihuahua, destinará los recursos financieros que serán asignados a cada uno de los planteles de origen de **las y** los Diputados Infantiles; los cuales, a partir de la edición 2014 ascienden a la cantidad de \$57,750.00 (cincuenta y siete mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.). Tomando como base dicha cantidad, se incrementarán anualmente de acuerdo al índice inflacionario, y serán entregados en el marco de la Sesión del evento "**Diputada y** Diputado Infantil por un Día", a través del Poder Legislativo, a los directores de los centros escolares. **En caso de realizarse aquella de manera remota o virtual, dichos apoyos serán entregados en la primera oportunidad y en el lugar que lo acuerden las partes.** Para tal efecto, la partida financiera correspondiente, será asignada en el Presupuesto Anual del Poder Legislativo.



**CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA**

**DECRETO No.  
LXVII/RFDEC/0247/2022 II P.O.**

Los casos no previstos en el presente Decreto serán resueltos oportunamente por las Comisiones del H. Congreso del Estado encargadas del evento, en coordinación con la Secretaría de Educación y Deporte de Gobierno del Estado y el Instituto Estatal Electoral.

## **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós.



**CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA**

**DECRETO No.  
LXVII/RFDEC/0247/2022 II P.O.**

**PRESIDENTA**

**DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS**

**EN FUNCIONES DE  
SECRETARIA**

**DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO  
RUFINO**

(De conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley  
Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua)

**EN FUNCIONES DE  
SECRETARIA**

**DIP. ANA GEORGINA ZAPATA  
LUCERO**